Nº01

CONTRATO IP N° 002 DE 2026.

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE– EDESO Y CONSORCIO PH 26

CONTRATISTA:	CONSORCIO PH 26
NIT:	902.047.247-7
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS DIFERENTES VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($4.786.061.469) AU INCLUIDO
VALOR DEL PAGO ANTICIPADO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($478.606.146).
VALOR NETO A PAGAR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($478.606.146).
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN TODO CASO EL PLAZO DEL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10.08.00.00-

	21.16-071-2025, ES DECIR EL 18 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DEL CONTRATO:	25 DE MARZO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	04 DE MAYO DE 2026
OTROSI N. 001	MODIFICAR DE LA CLÁUSULA QUINTA – PAGO ANTICIPADO Y LA CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO. MODIFICAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO IP-002-2026 PARA LA INCLUSIÓN DEL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DENTRO DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES. MODIFICAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN EL SENTIDO DE DEJAR COMO UNICOS BENEFICIERIOS A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO IDENTIFICADA CON NIT 900.974.762-8 Y AL MUNICIPIO DE RIONEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.907.317-2
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	18 DE AGOSTO DE 2026

En la fecha, se reunieron JOHNNY CARDONA MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 71.618.846, quien actúa en calidad de Gerente General y obra en nombre y representación legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con NIT 900.974.762-8, conforme al Decreto No 016 del 01 de enero de 2024, y JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.872 actuando en nombre y representación legal del CONSORCIO PH 26, sociedad debidamente conformada bajo las normas colombianas, identificada con Nit: 902.047.247-7, quien actúa en calidad de CONTRATISTA de obra y GUSTAVO ADOLFO BETANCUR MUÑOZ, ciudadano mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 71.213.480 en calidad de interventoría, con el fin de suscribir la presente acta de pago anticipado, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS

SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($478.606.146), correspondiente al 10% sobre el valor total del contrato tal como quedó establecido en el otrosí N°1: "*MODIFICAR la Cláusula Quinta "Pago Anticipado" del Contrato No. IP-002-2026, con el fin de incorporar el anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (...)*".

Por lo anterior La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO", autoriza el pago correspondiente, el cual se pagará con cargo a la reserva presupuestal N°133 del 30 de enero de 2026 y al compromiso presupuestal N° 467 de 25 de marzo de 2026.

Para constancia se firma en Rionegro, Antioquia el 19 JUN 2026

JOHNNY CARDONA MARQUEZ
Gerente General
Edeso

JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA
Representante Legal
INGEPLUS S.A.S
Contratista de obra

GUSTAVO ADOLFO BETANCUR MUÑOZ
Representante legal
Interventoría

Proyectó: Jorge H. García, Apoyo Supervisión
Reviso: Leidy Cristina Espinosa, Apoyo jurídico,
Revisó: María Alejandra Gómez, P.U Control Técnico Proyectos
Aprobó: Manuela Sánchez Cergara, Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Diana Naranjo secretaria general
Aprobó: John Alexander Ochoa López, Subgerente Técnico

Empresa de Desarrollo Sostenible

Mayo de 2026

CERTIFICADO

La EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE EDESO y CONSORCIO PH 26, suscribieron el contrato IP 002-2026 cuyo objeto contractual es " CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS DIFERENTES VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.".

En cumplimiento del objeto contractual y de conformidad a la forma de pago, la cual fue modificada mediante el otrosí No 1, en la que se indica:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. PAGO ANTICIPADO:*** *Se tendrá un pago anticipado del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato adjudicado.*
>
> *Para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de pago anticipado y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen y utilicen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros y/o corriente para el manejo de los recursos del proyecto.*
>
> *La iniciación de los estudios y diseños o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado.*
>
> *El costo de los gastos bancarios será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva certificación de la cuenta bancaría para aprobación previa del Interventor y/o supervisión.*
>
> *El pago anticipado será descontado en la primera acta de avance y/o cobro presentado por el contratista y/o en el primer desembolso que vaya a ser realizado por parte de la entidad.*
>
> *La Entidad, a través de la interventoría y/o supervisión, revisará y aprobará el programa de inversión del pago anticipado.*
>
> *En todo caso, para que la entidad realice el pago anticipado aquí estipulado, se deberán cumplir las siguientes condiciones:*
>
> - *Que el contrato cuente con acta de inicio.*

- *Que se encuentre aprobada la garantía de devolución del pago anticipado.*
- *Que se aporte la cuenta bancaría en donde serán consignados los recursos dispuestos para tal fin.*
- *Cronograma de inversión del pago anticipado y de ejecución del contrato.*

Aprobación y/o visto bueno por parte del supervisor y/o interventoría del contrato para el desembolso del pago anticipado".

Ahora bien, el acta de inicio se suscribió el 04 de mayo de 2026 y mediante este certificado se avala la entrega por parte del contratista de la documentación requerida, revisada y aprobada por la interventoría para suscribir el pago anticipado.

Adicionalmente se cuenta con la garantía de devolución del pago anticipado, la cuenta bancaria y el cronograma de inversión del pago anticipado.

De esta manera, tras verificar que el contratista ha cumplido con los requisitos, se avala el desembolso de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($478.606.146).

Atentamente,

Alejandra Gómez R.
MARIA ALEJANDRA GÓMEZ ROJAS
P.U Control Técnico Proyectos –
EDESO

Proyectó: Jorge H. García Henao – Apoyo Supervisión

edeso Empresa de Desarrollo Sostenible	**ACTA DE INICIO**	**Código: FO-ESI-06** **Versión: 01** **Fecha: 17/02/2018**

CONTRATO No. IP 002 DE 2026.

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO- CONSORCIO PH 26, CONFORMADO POR INGEPLUS S.A.S CON 90% DE PARTICIPACIÓN Y DUAL INGENIERIA S.A.S CON 10% DE PARTICIPACIÓN

CONTRATISTA:	CONSORCIO PH 26, CONFORMADO POR INGEPLUS S.A.S CON 90% DE PARTICIPACIÓN Y DUAL INGENIERIA S.A.S CON 10% DE PARTICIPACIÓN
NIT:	902.047.247-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA CC: 98.669.872
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS DIFERENTES VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($4.786.061.469) AU INCLUIDO
FECHA DEL CONTRATO:	25 DE MARZO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	04 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DIC 2026

En la fecha, se reunieron **MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ ROJAS**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.948.780, Profesional Universitaria en Control Técnico de Proyectos e Infraestructura de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "**EDESO**", Empresa Industrial y Comercial del Estado identificada con NIT No. 900.974.762-8 y quien ostenta la supervisión del contrato en mención y en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA** , ciudadano mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 98.669.872en calidad de **CONTRATISTA**, se ha acordado iniciar la ejecución de las actividades relacionadas en el contrato anunciado a partir de la fecha mencionada, previa aprobación de las garantías requeridas en el contrato y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y sus anexos, además, aprobados estos por la interventoría externa del contrato en cabeza de **GUSTAVO ADOLFO BETANCUR MUÑOZ** con C.C 71.213.480.

edeso Empresa de Desarrollo Sostenible	**ACTA DE INICIO**	**Código: FO-ESI-06** **Versión: 01** **Fecha: 17/02/2018**

El contratista se compromete con la suscripción del acta de inicio a actualizar las pólizas del contrato IP 002 DE 2026 en el evento que sus vigencias sufran variaciones.

Para constancia se firma la presente bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el 04 de mayo de 2026

Alejandra Gómez R.

MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ ROJAS
P.U. Control Técnico de Proyectos e I.
Supervisión
EDESO

JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA
Contratista
R.L CONSORCIO PH 26

GUSTAVO ADOLFO BETANCUR MUÑOZ
Interventoría

Proyectó: Valentina Florez García/Apoyo Jurídico
Aprobó: Diana Patricia Naranjo/Secretaria general

edeso Empresa de Desarrollo Sostenible	**ACTA DE INICIO**	**Código: FO-ESI-06** **Versión: 01** **Fecha: 17/02/2018**

CONTRATO No. IP 002 DE 2026.

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO- CONSORCIO PH 26, CONFORMADO POR INGEPLUS S.A.S CON 90% DE PARTICIPACIÓN Y DUAL INGENIERIA S.A.S CON 10% DE PARTICIPACIÓN

CONTRATISTA:	CONSORCIO PH 26, CONFORMADO POR INGEPLUS S.A.S CON 90% DE PARTICIPACIÓN Y DUAL INGENIERIA S.A.S CON 10% DE PARTICIPACIÓN
NIT:	902.047.247-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA CC: 98.669.872
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS DIFERENTES VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($4.786.061.469) AU INCLUIDO
FECHA DEL CONTRATO:	25 DE MARZO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	04 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DIC 2026

En la fecha, se reunieron **MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ ROJAS,** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.948.780, Profesional Universitaria en Control Técnico de Proyectos e Infraestructura de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "**EDESO**", Empresa Industrial y Comercial del Estado identificada con NIT No. 900.974.762-8 y quien ostenta la supervisión del contrato en mención y en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA** , ciudadano mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 98.669.872en calidad de **CONTRATISTA**, se ha acordado iniciar la ejecución de las actividades relacionadas en el contrato anunciado a partir de la fecha mencionada, previa aprobación de las garantías requeridas en el contrato y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y sus anexos, además, aprobados estos por la interventoría externa del contrato en cabeza de **GUSTAVO ADOLFO BETANCUR MUÑOZ** con C.C 71.213.480.

edeso Empresa de Desarrollo Sostenible	**ACTA DE INICIO**	**Código: FO-ESI-06** **Versión: 01** **Fecha: 17/02/2018**

El contratista se compromete con la suscripción del acta de inicio a actualizar las pólizas del contrato IP 002 DE 2026 en el evento que sus vigencias sufran variaciones.

Para constancia se firma la presente bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el 04 de mayo de 2026

MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ ROJAS
P.U. Control Técnico de Proyectos e I.
Supervisión
EDESO

JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA
Contratista
R.L. CONSORCIO PH 26

GUSTAVO ADOLFO BETANCUR MUÑOZ
Interventoría

Proyectó: Valentina Florez García/Apoyo Jurídico
Aprobó: Diana Patricia Naranjo/Secretaria general

OTROSÍ No 001

CONTRATO N° IP-002-2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDESO"
NIT NO.	900.974.762-8
CONTRATISTA:	CONSORCIO PH 26, CONFORMADO POR INGEPLUS S.A.S CON 90% DE PARTICIPACIÓN Y DUAL INGENIERIA S.A.S CON 10% DE PARTICIPACIÓN
NIT:	902.047.247-7
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS DIFERENTES VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($4.786.061.469) AU INCLUIDO
VALOR DEL PAGO ANTICIPADO:	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($337.037.845)
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN TODO CASO EL PLAZO DEL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10.08.00.00-21.16-071-2025, ES DECIR EL 18 DE AGOSTO DE 2026.
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	25 DE MARZO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	04 DE MAYO DE 2026
TERMINACION DEL CONTRATO	18 DE AGOSTO DE 2026

OTROSI N. 001	**MODIFICAR** DE LA CLÁUSULA QUINTA – PAGO ANTICIPADO Y LA CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO. **MODIFICAR** LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO IP-002-2026 PARA LA INCLUSIÓN DEL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DENTRO DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES. **MODIFICAR** LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN EL SENTIDO DE DEJAR COMO UNICOS BENEFICIERIOS A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO IDENTIFICADA CON NIT 900.974.762-8 Y AL MUNICIPIO DE RIONEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.907.317-2

Entre los suscritos a saber, **JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.846, quien actúa en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No. 016 del 01 de enero de 2024, expedido por la Alcaldía de Rionegro, Antioquia, y Acta de Posesión No. 015 del 01 de enero de 2024, quien ostenta la calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO)**, la cual se identifica con el NIT. 900.974.762-8, quien en el presente documento actúa como el contratista, de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA**, ciudadano mayor, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.669.872, actuando en nombre y representación legal de la empresa CONSORCIO PH 26, CONFORMADO POR INGEPLUS S.A.S CON 90% DE PARTICIPACIÓN Y DUAL INGENIERIA S.A.S CON 10% DE PARTICIPACIÓN, consorcio debidamente constituida conforme a las normas colombianas e identificada con Nit No 902.047.247-7, en calidad de CONTRATISTA. Entre los referidos, se ha convenido celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato No. IP-002-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), tiene por objeto Gestionar, promover, estructurar y ejecutar directamente y/o en asocio con entidades públicas o privadas, proyectos de intereses municipal, regional, nacional e internacional; adelantando acciones relacionadas con el desarrollo urbanístico, ambiental, operación urbana y catastral, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos, y la administración de bienes.

2. Que en cumplimiento de su objeto social, la EDESO ha suscrito contratos con entidades estatales, enfocadas en el desarrollo constructivo y urbanístico de las diferentes localidades, requiriendo de personal necesario e idóneo para dar cumplimiento a la gestión encomendada por la institucionalidad

y a nuestros fines institucionales. La Empresa observa la necesidad de contar con personal para brindar acompañamiento en la ejecución de las obras y proyectos contratados.

3. Actualmente La Empresa de Desarrollo Sostenible – Edeso, se encuentra ejecutando el Contrato Interadministrativo N°10.08.00.00-21.16-071-2025, el cual tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE PLACA HUELLAS EN LAS DIFERENTES VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO," el cual tiene fecha de terminación el 18 de agosto de 2026.

4. De acuerdo con lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato Interadministrativo mencionado, la Edeso adelantó un proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad. Dicho proceso de selección se llevó a cabo a través de la Secretaría General, mediante invitación privada N° IP 002 de 2026 para la "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS DIFERENTES VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.", de la cual el seleccionado fue el CONSORCIO PH 26 identificado con NIT 902.047.247-7, frente a lo cual se procedió a suscribir contrato de obra N° IP 002 de 2026 el 25 de marzo de 2026, con fecha de inicio del 04 de mayo de 2026.

5. Que mediante comunicación remitida vía correo electrónico el día 05 de mayo de 2026, el contratista manifestó la necesidad de efectuar un ajuste a la CLÁUSULA QUINTA – PAGO ANTICIPADO y a la CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO del contrato suscrito, indicando que en la minuta contractual se omitió incorporar el pago anticipado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, porcentaje expresamente previsto en el pliego de condiciones, documento integrante del proceso contractual y soporte de las condiciones económicas y financieras bajo las cuales fue estructurada y presentada la propuesta.

6. Que, durante la verificación del expediente contractual por parte de la supervisión del contrato, se evidenció que, en efecto, se omitió incorporar dentro del Contrato IP-002-2026 lo correspondiente al pago anticipado, razón por la cual resulta procedente realizar el ajuste respectivo, modificando la Cláusula Quinta – pago anticipado y la Cláusula Séptima – Forma de Pago, en los términos solicitados.

7. Que la presente solicitud fue debidamente socializada, analizada y aprobada en sesión del Comité realizada el día 08 de mayo de 2026, en la cual se consideró procedente efectuar el ajuste

contractual solicitado conforme a las condiciones inicialmente previstas dentro del proceso de contratación.

8. Que, como consecuencia de lo anterior, y al no existir impedimento legal alguno para ello, se hace necesario suscribir el Otrosí No. 01 al Contrato No. IP-002-2026, mediante el cual se efectuarán las siguientes modificaciones, quedando el contrato de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA QUINTA. PAGO ANTICIPADO:** Se tendrá un pago anticipado del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato adjudicado.*
>
> *Para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de pago anticipado y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen y utilicen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros y/o corriente para el manejo de los recursos del proyecto.*
>
> *La iniciación de los estudios y diseños o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado.*
>
> *El costo de los gastos bancarios será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva certificación de la cuenta bancaria para aprobación previa del Interventor y/o supervisión.*
>
> *El pago anticipado será descontado en la primera acta de avance y/o cobro presentado por el contratista y/o en el primer desembolso que vaya a ser realizado por parte de la entidad.*
>
> *La Entidad, a través de la interventoría y/o supervisión, revisará y aprobará el programa de inversión del pago anticipado.*
>
> *En todo caso, para que la entidad realice el pago anticipado aquí estipulado, se deberán cumplir las siguientes condiciones:*
>
> - *Que el contrato cuente con acta de inicio.*
> - *Que se encuentre aprobada la garantía de devolución del pago anticipado.*
> - *Que se aporte la cuenta bancaria en donde serán consignados los recursos dispuestos para tal fin.*
> - *Cronograma de inversión del pago anticipado y de ejecución del contrato.*

Aprobación y/o visto bueno por parte del supervisor y/o interventoría del contrato para el desembolso del pago anticipado".

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: *La EDESO pagará el 10% del valor del contrato como pago anticipado, con la suscripción del acta de inicio y la entrega de la documentación requerida para el inicio de la ejecución del contrato. El 90% del valor del contrato mediante actas de avance de obra, de acuerdo con el acta de cobro o factura presentada por el contratista y aprobada por la interventoría y/o supervisión, luego de la multiplicación de las cantidades ejecutadas por el precio especificado en la propuesta económica presentada y aprobada en el desarrollo del proceso de selección, la cual hace parte integrante del presente contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin, según programación de pagos de la entidad contratante, y en todo caso, en cumplimiento de la Ley 2024 de 23 de julio de 2020, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aceptación de la correspondiente factura radicada con el lleno de requisitos legales y la información establecida para la forma de pago del contrato.*

Las actas e informes deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las actividades, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario Colombiano. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Se podrán formular cuentas parciales por actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin que esto implique aceptación definitiva de las mismas por parte de la EDESO. Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente orden de pago con el acta parcial de servicios prestados, debidamente suscrita por EL CONTRATISTA.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez se cuente con acta de recibo a satisfacción de las obligaciones objeto del contrato y contra la liquidación de este, una vez el Contratista entregue a la EDESO los siguientes documentos:

1. *Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.*

2. *Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.*
3. *El recibo a satisfacción, por parte del Interventor contratado y/o supervisión, de las actividades objeto del contrato.*
4. *El libro diario de obra (Bitácora).*

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

b) Retener los pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con EL CONTRATANTE, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al CONTRATISTA, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal b), de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin que ello implique que EL CONTRATANTE se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA.

d) Exigir, a través del supervisor o de la interventoría, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), con fundamento en el Decreto 2375 de 1974 y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual. Con cargo a los recursos provenientes del contrato no se podrán reconocer y pagar sumas o emolumentos extralegales, tales como bonificaciones, primas extralegales y demás.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas, siempre que sea imputables al contratista. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

En caso de que el supervisor del contrato requiera que el contratista aporte evidencias sobre los gastos de administración, se solicitará al contratista soportes como: contratos o facturas que soporten los gastos referentes a la administración para poder autorizar su pago.

Los pagos se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. La Empresa de Desarrollo Sostenible – EDESO, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

9. Que, en virtud de lo anterior, también se hace necesario para la entidad contratante modificar la garantía de cumplimiento del Contrato IP-002-2026, con el fin de incorporar el amparo de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, en atención a la inclusión del pago anticipado, para lo cual, las garantías quedaran de la siguiente manera:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
Garantía del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.	Por el 100% de los recursos entregados a título de pago anticipado

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato
Calidad y estabilidad de las obras	Cinco (05) años a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra.	20% del valor del contrato.

10. Que, por último, se hace necesario modificar la garantía de cumplimiento en el sentido de dejar como únicos beneficiarios a la empresa de desarrollo sostenible del oriente – EDESO identificada con NIT 900.974.762-8 y al municipio de Rionegro identificada con NIT 890.907.317-2.

11. De conformidad con lo anterior, y en aplicación al principio de la autonomía de la voluntad, y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí No. 001, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Quinta "Pago Anticipado" del Contrato No. IP-002-2026, con el fin de incorporar el anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 de la parte considerativa del presente otrosí.

SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Séptima "Forma de Pago" del Contrato No. IP-002-2026, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 de la parte considerativa del presente otrosí, con el propósito de ajustar las condiciones de pago del contrato a las disposiciones y condiciones inicialmente previstas dentro del proceso contractual.

TERCERA: MODIFICAR la garantía de cumplimiento del contrato IP-002-2026 para la inclusión del amparo de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado dentro de las garantías contractuales, bajo las siguientes condiciones:

Garantía del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.	Por el 100% de los recursos entregados a título de pago anticipado

CAURTA: MODIFICAR la garantía de cumplimiento en el sentido de dejar como únicos beneficiarios a la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO IDENTIFICADA CON NIT 900.974.762-8 y al MUNICIPIO DE RIONEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.907.317-2.

QUINTA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista deberá modificar las garantías, en las coberturas y términos establecidos en el contrato primigenio, y teniendo en cuenta la modificación efectuada por medio de este documento.

TERCERA: Hace parte integral de presente otrosí, la justificación del otrosí No 001 al contrato IP-002-2026 del día 08 de mayo de 2026.

CUARTA: En lo demás, el presente otrosí queda sometido a las restantes disposiciones establecidas en el contrato No. IP-002-2026.

Se suscribe por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor, en Rionegro, el 14 de mayo de 2026.

JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
Gerente General – EDESO.
Contratista.

JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA
Representante Legal
CONSORCIO PH 26
Contratista

Aprobado mediante acta de comité Ordinario de Contratación del 08 de mayo de 2026.	Proyecto: Richard Ramirez Apoyo Jurídico	Aprobó: María Alejandra Gómez Rojas P.U Control Técnico Proyectos	Revisó: Diana Patricia Naranjo Monto Secretaria General

edeso
Empresa de Desarrollo Sostenible

ACTA ACLARATORIA DEL CONTRATO IP-002-2026.

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDESO"
NIT No.	900.974.762-8
CONTRATISTA	CONSORCIO PH 26, CONFORMADO POR INGEPLUS S.A.S CON 90% DE PARTICIPACIÓN Y DUAL INGENIERIA S.A.S CON 10% DE PARTICIPACIÓN
NIT:	902.047.247-7
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS DIFERENTES VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
VALOR PRINCIPAL DEL CONTRATO:	CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($4.786.061.469) AU INCLUIDO
VALOR DEL PAGO ANTICIPADO:	EL PAGO ANTICIPADO DEL CONTRATO No. IP-002-2026, SERÁ EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
PLAZO:	EL PLAZO CONTRATO SERÁ EL TIEMPO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO EL PLAZO DEL CONTRATO IP-002-2026 NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10.08.00.00-21.16-071-2025, ES DECIR EL 18 DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DEL CONTRATO	25 DE MARZO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO	04 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	18 DE AGOSTO DE 2026
OTROSI N°1	**MODIFICAR** DE LA CLÁUSULA QUINTA – PAGO ANTICIPADO Y LA CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO. **MODIFICAR** LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO IP-002-2026 PARA LA INCLUSIÓN DEL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DENTRO DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES. **MODIFICAR** LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN EL SENTIDO DE DEJAR COMO UNICOS BENEFICIERIOS A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO IDENTIFICADA

Empresa de Desarrollo Sostenible

	CON NIT 900.974.762-8 Y AL MUNICIPIO DE RIONEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.907.317-2
ACTA ACLARATORIA AL OTROSÍ No. 01.	**No. 01:** SE HACE NECESARIO ACLARAR EL OTROSI NO. 01, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER QUE *"EL PAGO ANTICIPADO DEL CONTRATO No. IP-002-2026, SERÁ EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO"*. ES DECIR, EL 10% DE CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($4.786.061.469) **NO. 02:** SE HACE NECESARIO ACLARAR QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO IP-002-2026 CORRESPONDE AL DÍA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2026, CONFORME QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRIMIGENIO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

Entre los suscritos a saber, JOHNNY CARDONA MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.846, quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT. 900.974.762-8, conforme al acto de nombramiento, Decreto No. 016 del 01 de enero de 2024, quien actúa en calidad de CONTRATANTE; esto de una parte, y de la otra, quien en el presente documento actúa como el contratista, de una parte, y de la otra, JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA, ciudadano mayor, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.669.872, actuando en nombre y representación legal de la empresa CONSORCIO PH 26, CONFORMADO POR INGEPLUS S.A.S CON 90% DE PARTICIPACIÓN Y DUAL INGENIERIA S.A.S CON 10% DE PARTICIPACIÓN, consorcio debidamente constituida conforme a las normas colombianas e identificada con Nit No 902.047.247-7, en calidad de CONTRATISTA. Los referidos manifiestan que se encuentra plenamente facultado para suscribir la presente ACTA ACLARATORIA, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que durante la ejecución del contrato se evidenció que, por un error involuntario de digitación en el encabezado del Otrosí No. 01, se indicó incorrectamente como valor del pago anticipado la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($337.037.845), siendo el valor correcto la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L ($478.606.146,90).

2. Que por otra parte, se evidenció también un error involuntario de digitación en el acta de inicio, en la cual se señaló como fecha de terminación del contrato el día 04 de diciembre de 2026; sin embargo, la fecha de terminación corresponde al día 18 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual no puede exceder la vigencia del contrato interadministrativo que le dio origen, el cual finaliza el 18 de agosto de 2026, tal y como se establece en el contrato primigenio:

Empresa de Desarrollo Sostenible

*"**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, en todo caso el plazo del contrato no podrá superar el plazo del contrato interadministrativo no. 10.08.00.00-21.16-071-2025, es decir el 18 de agosto de 2026".*

3. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario **ACLARAR** el Otrosí No. 01, en el sentido de establecer que el pago anticipado del Contrato No. IP-002-2026 será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L ($478.606.146,90).

4. Que, en el mismo sentido, se hace necesario **ACLARAR** que la fecha de terminación del Contrato IP-002-2026 corresponde al día dieciocho (18) de agosto de 2026, toda vez que el plazo de ejecución contractual no podrá exceder la vigencia del contrato interadministrativo que le dio origen.

5. Que, La presente acta tiene como fundamento jurídico el artículo 45 de la Ley 1437 que establece la corrección de errores formales así: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Se suscribe por las partes, en el municipio de Rionegro, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.

JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
Gerente General - EDESO.
Contratante.

JUAN CARLOS LOPEZ SANTAMARIA
Representante Legal.
CONSORCIO PH 26
Contratista

Proyecto: Richard Ramirez / Apoyo Jurídico.
Revisó: Diana Patricia Naranjo / Secretaria General.